

INE/JGE118/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DENOMINADO COMPRAINE

ANTECEDENTES

- I. El 29 de agosto de 2013, en sesión ordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG209/2013 expidió el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. El 19 de noviembre del 2014, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- IV. El 14 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG844/2016 aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "CPEUM"; 29 y 30, párrafo 2 de la Ley General

de Instituciones y Procedimientos Electorales “LGIPE”, el Instituto Nacional Electoral “INE” es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Que el precepto constitucional párrafo segundo de la disposición señalada en el numeral anterior, así como el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que, el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
3. Que el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
4. Que el artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
5. Que el artículo 33, párrafo 1 de la LGIPE establece que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LGIPE, los Órganos Centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva “Junta” y la Secretaría Ejecutiva.
7. Que de conformidad con el artículo 47 de la LGIPE la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario

Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

- 8.** Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), c), d) y o) del Reglamento Interior, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden dicha ley, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
- 9.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 párrafo 1, incisos l), r) y w) de la LGIPE, y artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y dd) del Reglamento Interior, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas, así como ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le confiera el Consejo General, su Presidente, la Junta, la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 10.** Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE, y 50, párrafo 1, incisos b), c), f) y x) del Reglamento Interior, otorgan entre otras, a la Dirección Ejecutiva de Administración “DEA” las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la

prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiénolos a la aprobación de la Junta, así como organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 11.** Que de conformidad con el artículo 490, párrafo 1, incisos e), f) y g) de la LGIPE, corresponde al Órgano Interno de Control verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias; así como verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados.
- 12.** Que el artículo Sexto Transitorio, párrafo segundo de la LGIPE, señala que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del mencionado Decreto por el que se expide dicho ordenamiento, seguirán vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deben sustituirlas.
- 13.** Que el artículo 42, numeral 1, incisos l) y t) del Reglamento Interior, establece que le corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras, proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y

administración en el ámbito de su competencia y las demás que le confiera la Legislación Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 14.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción VIII del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, el CompralFE, ahora CompralNE, es el sistema electrónico de información pública sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales de adquisiciones y obra pública, de órganos centrales, delegacionales y subdelegacionales; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos relativos a las contrataciones que realice el Instituto. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación. El sistema estará a cargo de la DEA, a través de la DRMyS, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga.
- 15.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción X, párrafo segundo del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, el INE a través de la DEA, integrará, a más tardar el 31 de octubre, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, correspondiente al siguiente ejercicio fiscal, el que incluirá para dicho ejercicio, las adquisiciones, arrendamientos y servicios que abarquen más de un ejercicio presupuestario, considerando que la DEA pondrá a disposición del público en general, a través del sistema CompralNE, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- 16.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones II y III del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, la licitación pública conforme a los medios que se utilicen, podrá ser entre otras, electrónica, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompralNE, se utilizarán medios de identificación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 34 de dicho Reglamento. La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompralNE y sin la presencia de los licitantes en dichos actos; y mixta, en la cual los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo.
- 17.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, las licitaciones públicas podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Dirección Ejecutiva de Administración, en cuyo caso las áreas responsables de realizar el procedimiento de contratación estarán obligadas a realizar todos sus procedimientos de licitación mediante dicha vía, considerando que en órganos centrales, los actos del procedimiento podrán llevarse a cabo con la participación de la Contraloría. La DEA operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las áreas responsables de realizar el procedimiento de contratación o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía y se podrá aceptar la certificación o identificación electrónica mediante el mecanismo que para tal efecto disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el sobre que contenga la proposición de los licitantes deberá entregarse en la forma y medios que prevea la convocatoria a la licitación y las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

- 18.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, fracción III y 45, párrafos cuarto y sexto del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, la convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener entre otras la fecha, hora y lugar de celebración de la primera junta de aclaración del procedimiento de licitación, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de aquella en la que se dará a conocer el fallo, de la firma del contrato, en su caso, la reducción del plazo, y si la licitación será presencial, electrónica o mixta y el señalamiento de la forma en la que se deberán presentar las proposiciones; así mismo el Instituto emitirá un fallo, el cual se difundirá a través de CompralNE el mismo día en que se emita. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompralNE y en las licitaciones electrónicas y para el caso de los licitantes que enviaron sus proposiciones por ese medio en las licitaciones mixtas, el fallo, para efectos de su notificación, se dará a conocer a través de CompralNE el mismo día en que se celebre la junta pública. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompralNE.
- 19.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 140 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, en el CompralNE se publicará, sin restricción alguna, la información relativa a los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios y la administración de la información que se ingrese al sistema CompralNE, así como la operación del mismo, estará a cargo de la DEA, misma que a través de la DRMS, con el propósito de fortalecer los procesos necesarios para la implementación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, promoverá la automatización de tales procesos para que su funcionamiento sea uniforme a nivel central, delegacional y subdelegacional, evitando con esto la discrecionalidad en las contrataciones, mejorando y asegurando en todo momento la salvaguarda de la información mediante su clasificación según lo establecido en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- 20.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción XIII y 17 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, se entenderá por CompralNE: El sistema electrónico de información del Instituto sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Este sistema estará a cargo de la unidad que determine la Dirección Ejecutiva de Administración, con objeto de que dicha unidad establezca los procesos, registros, reportes, informes y controles necesarios que garanticen la integridad, inalterabilidad y conservación de la información que contenga; mismo en el que se publicará, sin restricción alguna, la información relativa a los procesos de obra y servicios relacionados con las mismas.
- 21.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, la DEA, por conducto de la DOC, y con el propósito de fortalecer los procesos necesarios para la implementación y cumplimiento de las disposiciones de dicho Reglamento, promoverá, en la medida de lo posible, la automatización de tales procesos para que su funcionamiento sea uniforme a nivel central, delegacional y subdelegacional, de manera que se evite con esto la discrecionalidad en las contrataciones, se mejore y asegure en todo momento la salvaguarda de la información mediante su clasificación según lo establecido en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se impida su utilización indebida.
- 22.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, párrafo segundo del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, el Instituto pondrá a disposición del público en general, a través del sistema CompralNE, su programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y los relativos a Trabajos de Conservación y Mantenimiento propiedad del Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate a más tardar el 31 de enero de cada año, con excepción de aquella información que de conformidad con las disposiciones aplicables sea de naturaleza reservada o confidencial en los términos establecidos por el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 23.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 74 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras y Servicios Relacionados

con las Mismas, la DEA publicará en el sistema CompralNE la relación de las personas físicas o morales registradas en el Padrón de Contratistas en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto e informará bimestralmente, por el mismo medio, de las inscripciones, suspensiones y cancelaciones que se lleven a cabo con posterioridad a su publicación así como la convocatoria a la licitación pública y la invitación a cuando menos tres personas.

- 24.** Que la DEA, con el propósito de fortalecer los procesos necesarios para la implementación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Reglamentos del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, promueve la automatización de los procedimientos de contratación pública en medios electrónicos a nivel central, delegacional y subdelegacional, mediante la utilización de estos Lineamientos, en el que se establecen las acciones, los criterios, supuestos y condiciones que deberán ser observadas antes, durante y posteriormente a la realización de los procedimientos de contratación mediante la utilización del CompralNE.
- 25.** Que actualmente se tiene implementado el sistema electrónico de información pública denominado CompralNE, el cual está relacionado con las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, el cual está integrado, entre otros, por: (i) los programas anuales de adquisiciones y obra pública; (ii) el registro de proveedores; (iii) el padrón de testigos sociales y sus testimonios; (iv) las convocatorias a licitaciones; (v) las invitaciones a cuando menos tres personas; (vi) los actos de presentación, apertura de proposiciones y de fallo; (vii) los datos de los contratos y sus modificaciones; (viii) las adjudicaciones directas, y (ix) resoluciones de inconformidades.
- 26.** Que los Lineamientos tienen el objeto de regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública sobre adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompralNE, por parte de Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales, así como de los licitantes, proveedores y contratistas, logrando altos índices de certeza, confiabilidad y transparencia.

- 27.** Que como parte de las definiciones del CompralNE, se vuelve indispensable establecer los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga, buscando con ello propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Instituto.
- 28.** Que el CompralNE es de consulta gratuita y construirá un medio por el cual se desarrollaran procedimientos de contratación, mismos que estarán a cargo de la DEA, a través de las Direcciones de Recursos Materiales y Servicios y de Obras y Conservación, así como de los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales.
- 29.** Que las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos requieren entrar en vigor para Oficinas Centrales a más tardar el 5 de septiembre de 2017, y para el caso de los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales el 27 de octubre de 2017, lo anterior en consideración a los plazos establecidos en el artículo 47 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto, para realizar el procedimiento de contratación del medio de identificación electrónica que se utilizará como medida de control de la información que sea remitida al sistema CompralNE y el programa para llevar a cabo las acciones de capacitación de los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación.
- 30.** Que dentro de la propuesta de Lineamientos, se consideraron como parte del proceso, entre otros criterios lo siguiente:
 - a)** La actualización de la normatividad en esta materia, ya que se hace necesario contar con ella para la debida implementación del sistema y para lograr los niveles de certeza, confiabilidad y transparencia requerida en este tipo de operaciones;
 - b)** Se establecen las unidades administrativas y el nivel jerárquico de los servidores públicos responsables que intervienen en la aplicación de los presentes Lineamientos, proporcionando certeza jurídica a éstos últimos, así como a los licitantes, proveedores, contratistas y público en general, sobre quienes están facultados para operar el sistema CompralNE para llevar a cabo los procedimientos de contratación

electrónicos o mixtos que realice el Instituto, promoviendo la transparencia, desarrollo administrativo y rendición de cuentas;

- c) Se desarrollaron los requisitos indispensables para el registro de personas físicas o morales, nacionales o extranjeros con interés en participar e intervenir en los procedimientos de contratación electrónicos o mixtos que realice el INE, propiciando la modernización, aplicación mejores prácticas y mejoras en el proceso de compras, y
- d) Se detallan los medios de identificación electrónica que se utilizarán como medida de control de la información que sea remitida al sistema CompralNE, con la finalidad de estar en posibilidad legal de garantizar la autenticidad y certeza de la fecha y hora de las actuaciones realizadas dentro de los procedimientos de contratación de manera electrónica o mixta que realice el INE.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos para la utilización del sistema electrónico de información pública sobre adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompralNE, los cuales se anexan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo y se implementen las acciones de capacitación respectivas.

TERCERO.- Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos entrarán en vigor para Oficinas Centrales a más tardar el 5 de septiembre de 2017 y para el caso de los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales el 27 de octubre de 2017.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Electoral, la NormalNE, el sistema CompralNE y en el portal de Internet del INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 23 de junio de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**